



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a Energías Renovables Trespaderne, S.L. autorización administrativa de la instalación de cogeneración con subproductos forestales, en planta de fabricación de pellets. Expediente: C/39.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 6 de mayo de 2010, Energías renovables Trespaderne, S.L. solicitó autorización administrativa de la instalación de cogeneración que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 26 de julio de 2010 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Trespaderne, procediéndose a la reiteración de petición de informe.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, resuelve autorizar a la empresa Energías Renovables Trespaderne, S.L., la instalación de cogeneración a partir de residuos forestales e instalaciones de evacuación de la energía eléctrica asociadas, en nueva planta de fabricación de pellets en Trespaderne, cuyas características principales son:

– Caldera de aceite térmico con hogar para combustión de residuos de madera mediante parrillas móviles, modelo SH/6600 de SUGIMAT, de 9MW (7,781 MWt de caldera + 1,219 MWt el recuperador de alta).

– Máquina TURBODEN CHP 18, basado en ciclo ranking orgánico de 7,85 MWt, con generador asíncrono trifásico de 660 V.

– Centro de transformación elevador 660/13.200-20.000 de 2.500 kVA de potencia.

– Línea subterránea de media tensión con origen centro de transformación anterior y final en centro de seccionamiento, de 12 m y conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 x 240 mm² de sección.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca. En particular, requiere la legalización de la instalación térmica asociada conforme establecen los reglamentos de seguridad industrial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 2 de agosto de 2011.

El Jefe del Servicio, PDEF, el Secretario Técnico
Jesús Sedano Ruiz